



UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN CONTRALORÍA
DELEGADA INTERSECTORIAL 6

FECHA: 22 de abril del 2025

AUTO No. 0557

PÁGINA 1 DE 5

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE UNA VISITA ESPECIAL Y DE UN
INFORME TÉCNICO EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-88112-
2020-35856

PROCESO No.	PRF-88112-2020-35856
CUN SIREF	29929
ENTIDAD AFEC- TADA	FONDO ADAPTACIÓN
CUANTÍA DE DAÑO	TRESCIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$342.099.348)
PRESUNTOS RES- PONSABLES:	1. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR- COMFE- NALCO SANTANDER NIT: 890.201.578-7 en su con- dición de operador zonal. 2. UNIÓN TEMPORAL BOLÍVAR NIT 900.724.772 en su condición de contratista (Contrato de obra BAR 001 de 2014) 3. CONSTRUCTORA IACA Y CÍA. LTDA: NIT: 804013795, en su condición de miembro integrante de la Unión Temporal Bolívar. 4. AULI FERNANDO VELANDIA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.391.097, en su con- dición de miembro integrante de la Unión Temporal Bo- lívar. 5. CONSTRUCTORA ARAWAK S.A.S. NIT.830.040.805, en su condición de miembro inte- grante de la Unión Temporal Bolivar. 6. CONSORCIO INTERVENTORÍA RECONSTRUC- CIÓN 2012, en su condición de interventor. 7. ENGEVIX ENGENHARÍA S.A. – SUCURSAL CO- LOMBIA NIT: 900.418.203-9, en su condición de miembro integrante del consorcio Interventoría y Re- construcción 2012. 8. CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A. NIT. 86003361- 7, en su condición de miembro integrante del Consorcio Interventoría y Reconstrucción 2012. 9. CUELLAR SERRANO GÓMEZ S.A. NIT: 860.003.709- 7, en su condición de miembro integrante del consorcio Interventoría y Reconstrucción 2012. 10. PEDRO LUIS JIMÉNEZ POVEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.346.619, en su condición de Subgerente de Proyectos grado 12- Fondo de Adap- tación, para la época de los hechos. 11. FRANK HERNÁN PAIPILLA MONROY identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.417.215, en su con- dición de Encargado de Subgerente de Proyectos grado 12, entre el 26/05/2015 y el 14/07/2016. 12. JOHN FREDY NAVARRO GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.311.211, en su condición de Subgerente de Proyectos grado 12 del 15/07/2016 al 6/11/2018. 13. LEONARDO RODRÍGUEZ OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.497.372, en calidad de Contratista de Fondo de Adaptación (contrato de con- sultoría 145 del 15 de marzo de 2017), Supervisor de

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN	UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 6
	FECHA: 22 de abril del 2025
	AUTO No. 0557
	PÁGINA 2 DE 5
POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE UNA VISITA ESPECIAL Y DE UN INFORME TÉCNICO EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-88112- 2020-35856	
	los contratos del sector vivienda- Contrato 003 del 2013 suscrito con Comfenalco Santander.
TERCEROS CIVIL- MENTE RESPON- SABLES	COMPañÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA NIT: 890.903.407 1. Póliza de cumplimiento 0818803-1 expedida el 02/01/2013, con vigencia del 19/02/2013 al 30/04/2021, tomada por Comfenalco Santander como operador zonal. 2. Póliza de cumplimiento 1179832-4, expedida del 28/11/2014, vigente hasta el 29/11/2020, tomada por Comfenalco Santander en calidad de interventor de la obra. 3. Póliza de cumplimiento 114635-8, expedida el 02/12/2014, vigente hasta el 08/06/2020. Tomada por la Unión Temporal Bolívar en calidad de contratista de la obra. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT: 860.0002184 1. Póliza 8001474020, tomada por el Fondo de Adapta- ción para los directores y administradores, servidores públicos, expedida el 25/03/2015. 2. Póliza 8001481910, tomada por el Fondo de Adapta- ción para Directores y Administradores, servidores pú- blicos, del 31/10/2017.
I. COMPETENCIA El contralor delegado Intersectorial No. 6 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción de la Contraloría General de la República, es competente para proferir el presente auto, de conformidad con lo establecido en los artículos 268¹ numerales 5 y 271, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y en especial, las competencias reglamentarias señaladas en la Resolución Orgánica REG-0GZ-748-2020 del 26 de febrero de 2020, por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal en la Contraloría General de la República, así como, las demás normas concordantes que regulan el proceso de responsabilidad fiscal en la Contraloría General de la República. I. CONSIDERACIONES Que en el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF- 88112-2020-35856, por medio del Auto No. 0087 del 27 de diciembre del 2021², se declaró de impacto Nacional los hechos relacionados con las irregularidades presentadas en el contrato BAR 1 derivado del contrato Marco 003 de 2013, “<i>suscrito entre COMFENALCO</i>	
¹Modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019 ² Carpeta principal 4, fl. 526 Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 1 - Teléfono 5187000 - Código Postal 111321 - Bogotá D.C. – Colombia www.contraloria@gov.co - responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co	



POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE UNA VISITA ESPECIAL Y DE UN INFORME TÉCNICO EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-88112-2020-35856

SANTANDER y la UNIÓN TEMPORAL BOLÍVAR para la ejecución del proyecto identificado como Plan de Intervención 187-0191-Vivienda Montecristo-Urbanización Villa Daniela 001-V2 del municipio de Montecristo, Bolívar”.

La Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción por medio del oficio No. 2021IE0114481 del 27 de diciembre del 2021, asignó el conocimiento de los hechos relacionados con el proyecto: Vivienda Montecristo- Urbanización Villa Daniela-001-V2, correspondientes al proceso de responsabilidad fiscal PRF-88112-2020-35856 para que se adelante el trámite a seguir conforme lo establecido en las leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, así como demás normas que regulan la materia.

Teniendo en cuenta que las actuaciones fiscales adelantadas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 610 de 2000, deben fundarse en las pruebas legalmente producidas y allegadas a la actuación y que de conformidad con lo establecido en el artículo 167 del Código General del Proceso, el *onus probandi* o carga de la prueba, se establece como la obligación que tiene el sujeto procesal de demostrar los supuestos de hecho de la norma que afinsa su protección, el legislador, le exige a la Contraloría General de la República, que establezca a través de los medios probatorios, la demostración de los elementos necesarios para determinar la existencia de una posible responsabilidad fiscal.

El artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 establece como un medio de prueba idóneo para las Contralorías, la facultad de comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización a fin de demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso o como en este caso, que interesan al presente proceso de responsabilidad fiscal.

Para efectos de la realización del informe técnico, se hace necesario Decretar la práctica de una visita especial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 610 de 2000³ a las instalaciones de la Alcaldía de Montecristo y el lugar de ejecución del contrato de obra No BAR-001 de 2014, con las finalidad de que los ingenieros civiles, funcionarios de apoyo técnico designados en este proceso de responsabilidad fiscal puedan expedir un informe técnico que aporte en el esclarecimiento de los hechos.

En consecuencia, se comisiona a los ingenieros civiles BERNARD CRIST PARRA MERCADO y RAFAEL ANDRES CHAPARRO BARRETO, para que **los días 12,13,14,15 y 16 de mayo de 2025** visiten las instalaciones de la Alcaldía de Montecristo- Bolívar ubicada en Calle Principal, Palacio Municipal - Montecristo – Bolívar y el lugar de la ejecución de la obra dispuesta en el contrato BAR-001 de 2014 en el lote de propiedad del Municipio de Montecristo, Bolívar con Matrícula inmobiliaria No. 064-28152 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Magangue, Urbanización Villa Daniela.

³ “Artículo 31. Visitas Especiales: En la práctica de visitas especiales, el funcionario investigador procederá a examinar y reconocer los documentos, hechos y demás circunstancias relacionadas con el objeto de la diligencia y simultáneamente irá extendiendo la correspondiente acta, en la cual anotará pormenorizadamente los documentos, hechos o circunstancias examinados y las manifestaciones que bajo la gravedad del juramento hagan sobre ellos las personas que intervengan en la diligencia. Cuando lo estime necesario, el investigador podrá tomar declaraciones juramentadas a las personas que intervengan en la diligencia y solicitar documentos autenticados, según los casos, para incorporarlos al informativo.”



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD
INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN CONTRALORÍA
DELEGADA INTERSECTORIAL 6

FECHA: 22 de abril del 2025

AUTO No. 0557

PÁGINA 4 DE 5

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE UNA VISITA ESPECIAL Y DE UN
INFORME TÉCNICO EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-88112-
2020-35856

Para la efectiva realización de la visita especial, el Despacho enviará comunicación a la Alcaldía Municipal de Montecristo para que designe un funcionario que acompañe y disponga los medios para que el equipo técnico de la Contraloría pueda ir al lugar de la obra.

El informe técnico que proferirán los funcionarios de apoyo técnico tiene como objeto:

1. Establecer el estado de las obras ejecutadas en el contrato BAR- 001 de 2014, señalando cuantas viviendas son habitables y cuántas no y la funcionalidad de las unidades de saneamiento básico, la funcionalidad de la PTAR y avance en urbanismo y si el terreno era apto para la ejecución en obra.
2. De conformidad con lo anterior, establecer el porcentaje actual de ejecución de la obra dispuesta en el contrato BAR-001 de 2014
3. Determinar si los estudios y diseños utilizados para la construcción de las obras objeto del contrato BAR-001-2014, cumplieron con las normas técnicas correspondientes y sustentar técnicamente la respuesta.
4. Determinar las cantidades de obra ejecutadas frente a las contratadas y si las mismas corresponden a lo observado en la visita especial.
5. Informar al Despacho si se presenta alguna novedad técnica dentro del contrato BAR-001 de 2014.
6. Realizar cuantificación del daño encontrado en la obra, relacionada con el contrato BAR-001 de 2014.

Que para el debido análisis de la información y respuesta a los requerimientos, el apoyo técnico, tendrá acceso a los medios de prueba que reposan en el expediente, por lo que deberán manifestar en su informe cualquier situación adicional que se observe y que sea del resorte de su especialidad.

Igualmente, este Despacho concede como término límite para que el apoyo técnico asignado presente el Informe técnico, **el día 3 de junio del 2025.**

En mérito de lo expuesto, la Contralora delegada Intersectorial No. 6 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la práctica de una visita especial a las instalaciones de la Alcaldía de Montecristo, Bolívar y al lugar de ejecución del contrato de obra BAR-001 de 2014, la cual se realizará los días 12,13,14,15 y 16 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR la práctica de un Informe Técnico, el cual se deberá rendir por el apoyo técnico, **el día 3 de junio de 2025** como fecha límite, el cual debe dar respuesta a los siguientes puntos:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD
INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN CONTRALORÍA
DELEGADA INTERSECTORIAL 6

FECHA: 22 de abril del 2025

AUTO No. 0557

PÁGINA 5 DE 5

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE UNA VISITA ESPECIAL Y DE UN
INFORME TÉCNICO EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-88112-
2020-35856

1. Establecer el estado de las obras ejecutadas en el contrato BAR- 001 de 2014, señalando cuantas viviendas son habitables y cuántas no y la funcionalidad de las unidades de saneamiento básico, la funcionalidad de la PTAR y avance en urbanismo y si el terreno era apto para la ejecución en obra.
2. De conformidad con lo anterior, establecer el porcentaje actual de ejecución de la obra dispuesta en el contrato BAR-001 de 2014
3. Determinar si los estudios y diseños utilizados para la construcción de las obras objeto del contrato BAR-001-2014, cumplieron con las normas técnicas correspondientes y sustentar técnicamente la respuesta.
4. Determinar las cantidades de obra ejecutadas frente a las contratadas y si las mismas corresponden a lo observado en la visita especial.
5. Informar al Despacho si se presenta alguna novedad técnica dentro del contrato BAR-001 de 2014.
6. Realizar cuantificación del daño encontrado en la obra, relacionada con el contrato BAR-001 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a la Alcaldía Municipal de Montecristo, Bo-
lívar, la práctica de la visita especial, a efectos de que preste la debida colaboración
y diligencia para la efectiva realización de la visita en obra.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR a los profesionales designados como apoyo
técnico en el presente proceso de los términos para rendir el informe técnico decre-
tado.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR por estado esta providencia, de conformidad
con lo previsto en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría
Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN DARIO HENAO CARDONA
Contralor Delegado Intersectorial No. 6
Unidad De Investigaciones Especiales Contra La Corrupción

Proyectado por: Nataly Pérez.